

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
ALCALDIA**

MAT. : Apruébese Contrato de Comodato que indica.

EL QUISCO, 06 de Julio de 2012

Nº 1605- / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS:

1. D.A. N°1772 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Acuerdo N°124 de fecha 20.06.12, del H. Concejo Municipal;
4. Memorando N°142/2012 de fecha 03.07.12, de Organizaciones Comunitarias y Deportes;
5. Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Junta de Vecinos N° 1 de Isla Negra;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la Junta de Vecinos N° 1 de Isla Negra.
2. Acuerdo N°124 de fecha 20.06.12, del H. Concejo Municipal.

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 06.07.12, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Junta de Vecinos N° 1 de Isla Negra, representada por el Presidente doña **Juana Yáñez Escobedo, RUT N°6.445.239-8**, del inmueble ubicado en Avda. Central N° 0244, Isla Negra, Comuna de El Quisco.
- II. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Organizaciones Comunitarias, Jurídico, Archivo.
- III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



[Signature]
MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



[Signature]
NATALIA CARRASO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Organizaciones Comunitarias
Jurídico
Archivo
NCP/MCM/amg

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

JUNTA DE VECINOS N° 1 ISLA NEGRA

El Quisco, a 06 de Julio de 2012, comparece la I. Municipalidad de El Quisco, Corporación de derecho Público, RUT. N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "la I. Municipalidad" como comodante; y por la otra como comodataria la **JUNTA DE VECINOS N° 1 ISLA NEGRA**, Organización Comunitaria Territorial, inscrita en el Libros de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales, con el N° 14, de fecha 18.07.1990, representada por su presidente doña **Juana Yáñez Escobedo**, cédula de identidad N° 6.445.239-8, con domicilio en calle La Higuera N° 06 Isla Negra, Comuna de El Quisco, todos mayores de edad, quienes exponen :

PRIMERO: La I. Municipalidad de El Quisco es dueña de un inmueble ubicado en Avda. Central N° 0244 Isla Negra, Comuna de El Quisco, en que funciona el establecimiento educacional, Escuela Poeta Neruda de Isla Negra, ex Escuela G cuatrocientos noventa y uno, el cual esta compuesto por dos retazos: a) retazo de una propiedad de mayor extensión ubicada en Isla Negra, Comuna de El Quisco, y que según plano agregado al final del Registro de Propiedad del año 1964, bajo el N° 102, en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE: en línea quebrada de 52 metros 50 centímetros con doña María San Martín y en 14 metros 90 centímetros con resto de la propiedad del vendedor don Bernabé Z. Cerda; SUR: en 64 metros 50 centímetros con calle Nueva; ORIENTE: en línea quebrada de 28 metros 50 metros con resto de propiedad del vendedor don Bernabé Z. Cerda; y PONIENTE: 58 metros con propiedad de don Roberto Bustos Mendoza. b) retazo ubicado en Isla Negra, comuna de El Quisco, con una superficie aproximada de 424 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares, según plano protocolizado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 1964, bajo el número 105; NORTE: en línea quebrada de 15 metros con doña María San Martín; SUR y PONIENTE, en 14 metros 80 centímetros y en 28 metros 20 centímetros con terrenos del comprador, Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales S.A.; y ORIENTE: en 27 metros 70 centímetros con resto de la propiedad del vendedor don Bernabé Z. Cerda; inscrito a fojas 267 N° 429 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 1964.

Que en este inmueble existe una construcción que corresponde a una casa con una superficie aproximada de 95.9 mt² y destinada a vivienda del Director de la Escuela Poeta Neruda de Isla Negra.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de El Quisco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quién actúa debidamente facultada al efecto, y en cumplimiento al acuerdo N° 124 del H. Concejo Municipal de El Quisco, adoptado en sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2012, viene en autorizar para hacer uso, a título de comodato, la casa habitación ubicada en el interior de Escuela Poeta Neruda de Isla Negra, singularizada en la cláusula primera precedente, a la **JUNTA DE VECINOS N° 1 ISLA NEGRA**, para quien acepta su presidente doña **Juana Yáñez Escobedo**.

TERCERO: La vigencia del comodato se acordó hasta el 31 de Diciembre de 2012 a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad se reserva la facultad de poner termino al comodato en cualquier tiempo si así lo requiere, y en especialmente en cualquiera de los casos expuestos en el artículo N° 2.180 del Código Civil. El presente Contrato terminará, además, conforme a lo señalado en el Art. N° 2.194 del Código Civil. En caso que se pusiere termino al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las mejoras que la Comodataria hubiese realizado en el inmueble, quedarán a beneficio del dueño de la propiedad.

CUARTO: Se deja expresa constancia que la referida casa habitación es entregada a la Comodataria, para que se desarrollen un proyecto JUNJI y poner en funcionamiento el "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI).

QUINTO: Son obligaciones de la comodataria cuidar, conservar y mantener el retazo del inmueble dado en comodato en buen estado de conservación, debiendo tomar las medidas tendientes al debido respeto a las ordenanzas y normas reglamentarias y legales que les resulten aplicables; a no alterar los deslindes y superficie del inmueble; a ejecutar la construcción y/o modificaciones de la respectiva casa habitación debiendo obtener al efecto las autorizaciones pertinentes de la Dirección de Obras Municipales; a usarla exclusivamente en los términos estipulados en la cláusula cuarta del presente instrumento, y a restituirla en iguales condiciones a la comodante en la respectiva fecha de termino del contrato. Asimismo en caso que se causen daños a la casa habitación entregada en comodato, la Comodataria se obliga a informar a la Dirección de Obras Municipales, y previo cálculo de su valor por esta Unidad Municipal, a pagar el monto de los daños causados. La Comodataria cuidara el bien raíz, objeto del presente comodato, conforme lo señalado en el artículo N° 2.178 del Código Civil.

SEXTO: Le queda expresamente prohibido a la Comodataria destinar la parte del inmueble entregado en comodato a un fin distinto del indicado en la cláusula cuarta de este instrumento, como asimismo ceder a cualquier título que sea el presente contrato, el uso del inmueble, y la mera tenencia del mismo a terceros. También le queda prohibido gravar, enajenar, transferir, subdividir, requerir inscripciones, subinscripciones y anotaciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo, y en general celebrar cualquier tipo de acto o contrato sobre el Inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: En caso de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en el presente instrumento, la I. Municipalidad de El Quisco podrá libremente, sin expresión de causa, en cualquier momento, y sin forma de juicio, poner término al presente contrato de comodato, sin derecho a indemnización alguna a favor de la comodataria, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, y quedando facultada la I. Municipalidad para tomar inmediatamente posesión material del inmueble entregado en comodato, renunciando desde ya la Comodataria a entablar cualquier acción destinada a obtener indemnización de perjuicios por cualquier naturaleza en contra de la I. Municipalidad de El Quisco.

OCTAVO: Las construcciones, edificaciones, ampliaciones, o mejoras de cualquier tipo al o en el inmueble efectuadas por la Comodataria quedarán a exclusivo beneficio municipal al término del periodo pactado sin que de ello se derive obligación alguna para la comodante destinada a compensar su valor. La Comodataria renuncia expresamente a las acciones de los artículos N° 2191 y N° 2192 del Código Civil.

NOVENO: La Comodataria se obliga a pagar puntualmente las cuentas de luz, agua y servicios que sean menester para mantener la propiedad en buenas condiciones, debiendo acreditar dichas circunstancias a la I. Municipalidad, cada vez que ésta lo requiera.

DÉCIMO: La Comodataria se obliga, además a restituir el inmueble dado en comodato en el mismo estado en que lo recibe, habida consideración del desgaste natural por el tiempo y el uso legítimo de los mismos, pudiendo introducir las mejoras que estime conveniente, previa autorización de la Dirección de obras, las que quedarán a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad una vez terminado este contrato por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por la correcta ejecución del presente contrato a la Encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de El Quisco.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Quisco, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Comodataria y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO CUARTO: Personería: La personería de doña NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: 1063-08 / Foja 1, con fecha 24 de noviembre de 2008, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de año 2008; la personería de doña Juana Yáñez Escobedo para actuar en representación de la Junta de Vecinos N° 1 Isla Negra, se encuentra en Constancia N° 117 extendido por la Señora Secretaria Municipal doña Marlene Catalán Marín, con fecha 22 de Junio de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes. En comprobante y previa lectura firman.


JUANA YÁÑEZ ESCOBEDO
R.U.T. N° 6.445.239-8
PRESIDENTE J.J.V.V. N° 1 ISLA NEGRA


NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA


MARLENE CATALÁN MARÍN
MINISTRO DE FE